



Resolución de Gerencia General

N° 05-2018-PROMPERU/GG

Lima 30 de mayo de 2018

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 2° de la Ley N° 30075, Ley de Fortalecimiento de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, la entidad es competente para formular, aprobar y ejecutar estrategias y planes de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones, de conformidad con las políticas, estrategias y objetivos sectoriales;

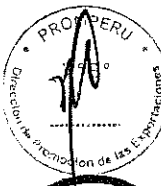
Que, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 062-2017/CEPLAN/PCD, del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN, se modifica la Guía para el Planeamiento Institucional, aprobada por la Resolución de Consejo Directivo N° 033-2017/CEPLAN/PCD, aplicable para las entidades que integran el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico en los tres niveles de gobierno;

Que, de acuerdo con el numeral 6 de la citada Guía modificada, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ha elaborado la versión preliminar del Plan Operativo Institucional 2019, la misma que será modificada con cargo a los créditos suplementarios que se establezcan en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público para el año 2019 y a las condiciones del mercado internacional;

Que, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 13-2018/CEPLAN/PCD se modifica el numeral 6.3 de la Guía para el Planeamiento Institucional y establece el 31 de mayo como plazo máximo para la aprobación del Plan Operativo Institucional por parte de los Titulares de las entidades de Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales;

Que, asimismo, el inciso 6.3 del numeral citado en el considerando precedente señala que el titular de la entidad aprueba el Plan Operativo Institucional con la programación financiera y física, con arreglo a sus Anexos B-3 y B-4, respectivamente; competencia que corresponde al Consejo Directivo de PROMPERÚ, conforme al literal b) del artículo 8 de la Ley N° 30075, Ley de Fortalecimiento de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ;

Que, según los considerandos precedentes, para efectos de dar cumplimiento a la citada Resolución de CEPLAN, resulta necesario que el titular de la entidad apruebe la propuesta del Plan Operativo Institucional 2019, cuya versión final será sometida a aprobación del Consejo Directivo de la entidad, en su oportunidad luego de aprobado el presupuesto que lo financie;



De conformidad con lo dispuesto en la Guía para el Planeamiento Institucional, aprobada por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017/CEPLAN/PCD y sus modificatorias; la Septuagésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, y al inciso f) del artículo 10° de la Ley de Fortalecimiento de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ y la Resolución Ministerial N° 237-2016-MINCETUR;

Con la visación de la Dirección de Promoción de las Exportaciones, la Dirección de Promoción del Turismo, la Dirección de Comunicaciones e Imagen País, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la propuesta del Plan Operativo Institucional - POI 2019 de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, en el marco de la Guía para el Planeamiento Institucional, aprobada por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017/CEPLAN/PCD y sus modificatorias, y la Ley N° 30075 - Ley de Fortalecimiento de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ; el mismo que, en Anexos B3 y B4, forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Póngase en conocimiento del Consejo Directivo los antecedentes de la presente Resolución para los fines correspondientes.

Artículo 3°.- El responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia de PROMPERÚ, en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario contados desde el día siguiente de ser notificado de la presente Resolución, deberá hacer la publicación correspondiente en el Portal de Transparencia de la Entidad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.




ARACELLY LACA RAMOS
GERENTE GENERAL

